

**Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

**Expediente:** 2024/000675/001 (5602TO24OBR00004)

**Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua**

**Procedimiento:** Contratación

**Contrato:** Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de la Calle Convento de Tembleque (Toledo). Actuación cofinanciada con fondos MRR.

**Asunto:** Inicio del Procedimiento de Contratación.

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CALLE CONVENTO DE TEMBLEQUE (TOLEDO). ACTUACIÓN COFINANCIADA CON FONDOS MRR.**

Considerando que, en el marco del Convenio suscrito, en fecha **5 de diciembre de 2023**, por la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A. con el AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE, para la ejecución en especie, de la subvención otorgada en favor del citado Ayuntamiento, en fecha **9 de febrero de 2023**, para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corresponde a este organismo autónomo la ejecución material de la actividad subvencionada.

Considerando que, a efecto de lo anterior, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aquí en adelante LCSP, esta Dirección-Gerencia, en calidad de órgano de contratación, entiende necesario que se tramite un **Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de la Calle Convento de Tembleque (Toledo). Actuación cofinanciada con fondos MRR**, por los motivos señalados en el **Informe de Necesidad** emitido al efecto por esta propia Dirección-Gerencia.

Visto que, por el **Ayuntamiento de Tembleque**, mediante **Certificado de Disponibilidad de Terrenos**, expedido por la Secretaria-Intervención Municipal en fecha **23 de junio de 2023**, **ha acreditado la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas**, de conformidad con acordado en el Convenio de referencia.

Visto que, por los Servicios Técnicos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en fecha **16 de febrero de 2024**, se ha procedido de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de LCSP, a la emisión del **Informe Técnico de Supervisión del Proyecto Técnico de Obras** denominado *“Proyecto de Mejora de la Red de Abastecimiento en la Calle Convento de Tembleque (Toledo)”*, **de junio de 2022**, elaborado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña **CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, colegiado núm. 16.930, por encargo del Ayuntamiento de Tembleque.



**Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Visto el **Informe Justificativo del Contrato**, emitido por la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos, de fecha **26 de febrero de 2024**, en la que se describen los aspectos básicos que han de regir la licitación del contrato.

Por todo lo anterior y en relación con las competencias que tengo atribuidas según el artículo 9.6 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación a lo previsto en los citados artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP,

**RESUELVO**

**PRIMERO. Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del Contrato de Obras de Mejora en la Red de Abastecimiento de la Calle Convento de Tembleque (Toledo). Actuación cofinanciada con fondos MRR. Justificando la necesidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, en base al informe emitido por esta Dirección-Gerencia, y cuyo tenor literal se reproduce:**

*En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro del Componente nº 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, en la inversión Nº1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)” se previó un Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios” con el objetivo de habilitar 100 millones de euros del PRTR para que las Entidades Locales, menores de 20.000 habitantes, coordinadas por las Comunidades Autónomas, pudieran llevar a cabo inversiones en sus sistemas de abastecimiento para la reducción de pérdidas en redes de distribución, y la reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en medianos y pequeños municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.*

*En aplicación de lo anterior, y por Acuerdo de la conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada el 9 de julio de 2021, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia para el ejercicio 2021.*

*Este Acuerdo se adoptó de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 6 de julio de 2021, por el que se autorizó la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.*

*El Anexo V del citado Acuerdo de Consejo de Ministros recogía la distribución por Comunidades Autónomas del Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, asignando a la comunidad autónoma de **Castilla-La Mancha**, para realización de actuaciones dentro del plan de inversión “Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, la cantidad de **10.880.000,00 euros**.*

*Asimismo, el citado acuerdo, establecía que esos créditos, se distribuirían por concurrencia competitiva a través del instrumento jurídico de la subvención, para lo cual, la entonces **Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**, aprobó la Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las*



## Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden 48/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 7/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se realiza su convocatoria, para el año 2022. Para su ejecución por parte de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., en su día adscrito a la citada consejería, hoy a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Al amparo del indicado procedimiento de Concesión de Subvenciones por concurrencia competitiva, se dictó la **Resolución de 09/02/2023, de la Dirección Gerencia del Agua de Castilla-La Mancha, sobre concesión de ayudas correspondientes a la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la cual se resultaron beneficiarios en primera instancia 139 municipios de la región.**

Entre los municipios beneficiarios, se encuentra el **Ayuntamiento de Tembleque (Toledo)**, el cual ha resultado beneficiario con un importe máximo de **97.013,30 euros**, que se corresponde el 80% del coste estimado de la ejecución Renovación de Mejoras de la Red de Abastecimiento de agua potable del municipio homónimo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ante la imposibilidad de llevar cabo la ejecución material de las actuaciones para las cuales le fue concedida la Ayuda con sus propios medios, el **Ayuntamiento de Tembleque, solicitó formalmente su ejecución en especie, en fecha 3 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden 48/2022, que rige la convocatoria de las indicadas ayudas.**

A fin de lo anterior, se ha tramitado el correspondiente expediente de convenio que regule la ejecución en especie de la subvención otorgada, procediéndose a su suscripción en fecha **5 de diciembre de 2023.**

En consecuencia, con todo lo anterior, se justifica la **necesidad del presente contrato**, tanto en el **cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha**, en el marco del referido convenio, como en la **finalidad de dotar a al Ayuntamiento de Tembleque, de nuevas infraestructuras**, que le permitan mejorar su sistema de abastecimiento, con la consiguiente reducción de pérdidas en su red de distribución de agua potable, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía, para el citado municipio, con la consiguiente mejora de la prestación del Servicio Público, Básico y Obligatorio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, consagrado en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** El expediente de contratación se llevará a cabo por **tramitación ordinaria y tramitación ordinaria del gasto, y el procedimiento de adjudicación** se efectuará por **procedimiento abierto, en la modalidad de procedimiento abierto simplificado, (art. 159.1 de la LCSP)** al no superar el valor estimado del contrato el umbral señalado en el citado artículo y no preverse criterios de adjudicación, evaluables mediante juicios de valor, al ser el único criterio de adjudicación previsto, un criterio objetivo, **criterio precio**, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP. El cual servirá de base para la adjudicación a la



**Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

mejor oferta, determinado en el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

**TERCERO. El Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, asciende a 200.937,34 euros, que desglosado 34.873,42 euros se corresponden al IVA y 166.063,92 euros al valor del contrato, el cual se especifica en el proyecto de la obras, y que ha sido conformado con los precios de las unidades de obra adecuados a mercado, mientras que el **valor estimado del contrato** asciende a **166.063,92 euros**, esto es el valor del contrato, al no preverse prórrogas, ni modificados, ni abono de primas y con un plazo de ejecución de **2 meses**, definido en el citado proyecto, sin que proceda la revisión de precios, conforme lo previsto en el art. 103 de la LCSP.**

**CUARTO. El gasto del presente contrato se imputará** frente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Agente Financiado	Importe	%	Aplicación	Fondo	Elemento PEP
2024	Fondos MRR	126.831,65 €	63,12	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. Tembleque	74.105,69 €	36,88	56010000/G/512A/69000	1940	OOAA/0000001850
<b>TOTAL</b>		<b>200.937,34 €</b>				

**QUINTO. Aprobar del Proyecto Técnico de Obras, denominado “Proyecto de Mejora de la Red de Abastecimiento en la Calle Convento de Tembleque (Toledo)”, de junio de 2022, elaborado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ, colegiado núm. 16.930, por encargo del Ayuntamiento de Tembleque. Así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato, contenido en el referido Proyecto.**

**SEXTO.** Que por parte del Servicio Provincial de la Agencia del Agua en Toledo se proceda a realizar el acta de replanteo previo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la de la LCSP.

**SÉPTIMO.** Justificar la no exigencia de la clasificación del contratista, tal como se indica en el **Informe Justificativo del Contrato** y de conformidad con lo previsto en el art. 77.1 a) de la LCSP, al ser un contrato con un valor estimado inferior a 500.000 euros, señalando que la misma será orientativa y potestativa para acreditar los criterios de solvencia económico-financiera y técnica. Indicando que, en base al Proyecto para este contrato y conforme a lo dispuesto en el art. 79.5 b) de la LCSP, 25, 26 y 36 RGLCAP, la clasificación en el subgrupo mediante la cual el empresario podrá acreditar su solvencia es:

Grupo		Subgrupo		Categoría	
Letra	Denominación	Núm.	Denominación	Núm.	Importes
E	Hidráulicas	1	Abastecimientos y saneamientos.	2	El V.E. es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros



**Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

**OCTAVO.** Justificar, en concordancia con la clasificación señalada en el punto anterior y de conformidad con lo previsto en la memoria justificativa del contrato, así como en el artículo 87.1 de la LCSP apartado a), **como criterio de solvencia económico financiera, El Volumen anual de negocios del licitador** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos por importe igual o superior a **249.095,89 €**, sin IVA (una vez y media el valor estimado del contrato).

**NOVENO.** Justificar en concordancia con la clasificación señalada en el punto séptimo de esta resolución y de conformidad con lo previsto en la memoria justificativa del contrato, así como en el artículo 88.1 de la LCSP apartado a), **como criterio de solvencia técnica, Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años**, que sean del mismo subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, E-1, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de cada uno de ellos, sea igual o superior a: **116.244,744 €** (sin IVA). Este importe corresponde al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (Art. 88.3 de la LCSP).

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88.2 de la Ley 9/2017, por cuanto el valor estimado para este contrato es inferior a 500.000 euros, para las empresas de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, que se presenten a la licitación se establece como **criterio alternativo para acreditar la solvencia técnica, Declaración indicando el personal técnico que, integrado o no en la empresa, cuente con la formación y/o experiencia específica en la ejecución de trabajos de Abastecimientos y Saneamientos**, acompañada de los documentos acreditativos de que tanto el Jefe de obra como el Encargado de Obra han realizado al menos DOS (2) trabajos, en los últimos cinco (5) años, de características similares atendiendo para ello al correspondiente subgrupo del contrato, E-1, Abastecimientos y Saneamientos.

**DECIMO.** Establecer como condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes obligaciones de la empresa adjudicataria:

- La recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato
- La reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.

Estas condiciones especiales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, por lo que su incumplimiento será motivo de resolución del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.** Tanto la clasificación, como los criterios de solvencia, así como las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los puntos anteriores, habrán de contemplarse en el cuadro de características del PCAP.

**DECIMO SEGUNDO.** Que por parte del Servicio de Contratación, en coordinación con los Servicios Técnicos, se proceda a la elaboración del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base al Pliego Tipo de Cláusulas Pliegos de



## Consejería de Desarrollo Sostenible Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obra adjudicados por procedimiento abierto simplificado financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por **Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**, de fecha de **20 de marzo de 2023**, de aquí en adelante PCAP, según lo previsto en el artículo 122 de la LCSP.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, elaborado el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, sométase al Técnico Jurídico de la Agencia del Agua, habilitado para ejercer las funciones de asesoría jurídica de este organismo autónomo, a fin de que proceda a emitir **informe jurídico** preceptivo previo a la aprobación del expediente de contratación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, emitido el **informe jurídico**, sométase todo el expediente a la Intervención-Delegada de este organismo autónomo para que proceda a la fiscalización del contenido tanto del Cuadro de Características los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como de la restante documentación obrante en el expediente.

**DÉCIMO QUINTO.** Designar para el presente procedimiento de adjudicación a los miembros de la Mesa de contratación, que ejercerán los cargos que se especifican:

➤ **Presidencia:**

- Don Francisco Javier Pérez Vizcaino, Jefe del Servicio de Planificación Hidrológica de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
- Suplente: Un/a funcionario/a de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha.

➤ **Secretaria:**

- Don Jacobo Uberto Rodríguez Fernández, Jefe del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha
- Suplente: Un/a funcionario/a del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos la Agencia del Agua de Castilla La Mancha.

➤ **Vocales:**

- 1.-Don Rodrigo Braojos Callejo, Jefe de Sección y Técnico Jurídico de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, habilitada por el Gabinete Jurídico  
Suplente: Un/a funcionario/a del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Agencia del Agua, que se habilite al efecto.
- 2.-Doña Margarita Morales Pérez, Interventora-Delegada de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.  
Suplente: Un/a funcionario/a de la Intervención Delegada de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.



**Consejería de Desarrollo Sostenible  
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

3.-Don José Hernández Gómez, Coordinador de la Administración Hidráulica de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Suplente: Un/a funcionario de los Servicios Técnicos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

4.-Doña María de los Ángeles Sánchez Pacheco, Jefa del Servicio de Abastecimiento y Tratamiento de Aguas de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Suplente: Un/a funcionario de los Servicios Técnicos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

**DÉCIMO SEXTO.** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, junto con el Informe Justificativo del Contrato y el Informe de Necesidad del mismo a los efectos previstos en los artículos 63 y 116.1 de la LCSP.

En Toledo, en la fecha indicada en la firma,

**LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DEL AGUA  
DE CASTILLA LA MANCHA**

